

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

De conformidad con lo solicitado, se dispone la reanudación del proceso. De la misma forma, teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Entréguese los títulos consignados a órdenes de este proceso a la apoderada de la parte demandante *Luz Dary Cuervo Duarte*, en la suma de \$6'883.588,00 M/Cte como quiera que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021 se dispuso la entrega de \$4'955.471,00 M/Cte para un total de \$11'839.059 M/Cte.

4. Los dineros restantes entréguese a la parte demandada. Fracciónense los títulos correspondientes a que haya lugar.

5. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

6. Sin condena en costas.

7. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2017-00280